

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Entidad: Alter Mutua de Abogados

Producto: Subsidio Económico de Incapacidad Profesional y Hospitalaria

Fecha de revisión: enero de 2022

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El subsidio de Incapacidad Profesional y Hospitalaria consiste en una indemnización económica diaria en caso de incapacidad transitoria total y parcial por enfermedad o accidente en cualquier ámbito de la vida personal y profesional. También se incluye una indemnización diaria por ingreso hospitalario e indemnizaciones por maternidad, paternidad y adopción.



¿Qué se asegura?

Las causas principales de Incapacidad Transitoria e Incapacidad Parcial cubiertas son:

- ✓ Accidente en la vida personal.
- ✓ Accidente laboral.
- ✓ Enfermedad común.
- ✓ Enfermedad profesional.
- ✓ Causas psicológicas.
- ✓ Cuidado del menor.
- ✓ Embarazo de riesgo.
- ✓ Maternidad.
- ✓ Lactancia.
- ✓ Paternidad.
- ✓ Adopción.
- ✓ Días de hospitalización.
- ✓ Días de hospitalización en semicríticos.
- ✓ Días de hospitalización en UCI.



¿Qué no está asegurado?

Las principales causas de exclusión son:

- ✗ Autolesiones.
- ✗ Consecuencia de patologías y toxicomanías previas la fecha de inscripción.
- ✗ Situaciones derivadas de curas de reposo, reconocimientos sistemáticos y estéticos.
- ✗ Conductas fraudulentas en cuanto a la obtención de la prestación.
- ✗ Situaciones de incapacidad donde la única manifestación sea el dolor.



¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata
- ! Enfermedad: 6 meses.
- ! Embarazo, maternidad, lactancia, paternidad y adopción: 8 meses.

Limitaciones:

- ! Incapacidad Transitoria: hasta 365 días (7 días de franquicia).
- ! Incapacidad Profesional Parcial: hasta 180 días (7 días de franquicia, excepto si es continuación de Incapacidad Transitoria).
- ! Hospitalización: máximo 90 días.



¿Dónde estoy cubierto?

- Cobertura en todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.



¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- La cobertura se establece de manera indefinida.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.